



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Asunto

Acta Junta de Gobierno de 23 de junio de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 23 DE JUNIO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y un minuto del día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN, COCEMFE, PARA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, COCEMFE, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De otra, Doña. Miriam Aguilar Aguado, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, y en particular los gastos por desplazamientos de usuarios al centro de atención ubicado en Guardo etc.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

Sexta. - Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de COCEMFE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO FRAY DOMINGO DE AGUIRRE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA "ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO DE PALENCIA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Escuela Provincial de Órgano Fray Domingo de Aguirre que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre de Palencia, con NIF: G-34268672, y en su nombre y representación D. Julián Espegel Alonso, con NIF 12.706.913B, y

Por otra parte, Productos Solubles, S.A., con NIF: A34174979, y en su nombre y representación D. Rocío Hervella Duránte, con NIF 12.753.689M,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la “Escuela Provincial de Órgano de Palencia”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la puesta en marcha y mantenimiento de la escuela de órgano de ámbito provincial.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 100% de este importe, es decir, 17.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización de impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D^a Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia.

También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Productos Solubles, SA colaborará, en especie, en la organización y actividades de la escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y acciones, dando apoyo logístico y de desarrollo lo que supone una valoración económica de unos 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 24 de enero de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación, un representante de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre y un representante de Productos Solubles, S.A.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 24 de enero de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA PARA CONCIERTOS DE ÓRGANO EN TIERRA DE CAMPOS PALENTINA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Tadeo Ortega, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro de Castro, Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con NIF G-34180745 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de actividades en la provincia de difusión del órgano ibérico, pudiendo incluir conciertos en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina. En el caso de programar conciertos el calendario de actuaciones de estos conciertos deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural Tadeo Ortega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

b. El Anexo relativo a la relación de facturas.

c. Las facturas originales.

d. La acreditación de que la Asociación Cultural Tadeo Ortega se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional de la Diputación de Palencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Fuentes de Nava para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Gutiérrez Rodríguez, alcalde del ayuntamiento de Fuentes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras que conlleven el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de la gestión del ciclo municipal del agua, entre las cuales está la firma del Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia para la implantación del Programa de Depuración de aguas residuales urbanas para los municipios comprendidos entre 500 y 2000 habitantes equivalentes.

Que ayuntamiento de Fuentes de Nava en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Fuentes de Nava.

Que la actuación proyectada se ha incluido dentro de las actuaciones a realizar en Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia anteriormente citado.

Que la actuación proyectada asciende a 729.258,45 € (IVA no incluido), estando financiada a través de un convenio de cooperación con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio ambiente de Castilla y León, S.A. (Somacyl), siendo el aporte del ayuntamiento 437.555,07 €, el 60% del importe total, y el resto de la inversión aportado por el Somacyl.

Que ante la dificultad de financiar el total de la aportación, el ayuntamiento de FUENTES DE NAVA ha solicitado con fecha 4 de marzo de 2025 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Construcción de EDAR en Fuentes de Nava".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Fuentes de Nava se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 40 % del gasto a realizar en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 291.703,38 euros, calculado en base al importe señalado en el convenio de cooperación con el Somacyl, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45905.76201.091 "Convenios Ayuntamientos obras de depuración y abastecimiento" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Anualidad Aportación máxima Diputación

2025 145.851,70 €

2026 72.925,85 €

2028 72.925,85 €

El importe de la anualidad 2025 se libraré al ayuntamiento de Fuentes de Nava con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2026 se libraré una vez presentada, antes del 30 de noviembre de 2026, la justificación del importe subvencionado en la anualidad 2025, y el importe de la anualidad 2028 se libraré una vez presentada la justificación total de la actuación.

El ayuntamiento de Fuentes de Nava se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso. En el caso de que la aportación del ayuntamiento a la misma fuera inferior a la prevista en el convenio, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción ajustándose la misma en el libramiento de la última anualidad.

La titularidad del resultado obtenido será del ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Sexta. – Declaración del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

El ayuntamiento de Fuentes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

El plazo para la justificación total de este Convenio finalizará el 30 de junio de 2028.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Una vez entregada la obra al ayuntamiento de Fuentes de Nava, y antes de la finalización del plazo de justificación total del convenio, el ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Entidad según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación final de la inversión se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El ayuntamiento de Fuentes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del ayuntamiento de Fuentes de Nava.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028.

- Posibilidad de prórroga de plazo de ejecución actuaciones:

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para la ejecución total de las actuaciones, 31 de diciembre de 2027, ambas partes podrán proponer, de forma motivada, la prórroga del plazo de ejecución de las mismas por un período no superior a 12 meses.

- Posibilidad de prórroga de plazo de justificación de las actuaciones:

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para la justificación total de las actuaciones, 30 de junio de 2028, ambas partes podrán proponer, de forma motivada, la prórroga del plazo de justificación de las mismas, que será un máximo de 6 meses desde el fin del plazo de ejecución de las actuaciones.

Igualmente se podrá solicitar, de forma motivada y en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto, 30 de noviembre de 2026, la prórroga del plazo de ejecución y justificación del importe subvencionado en la anualidad 2025, por un período no superior a 6 meses, sin que ello implique necesariamente la prórroga del plazo de ejecución total del convenio.

Si como consecuencia de las prórrogas anteriormente indicadas se debiera modificar la vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar una prórroga de la vigencia del mismo no superior a la mitad de la vigencia inicial.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

En Palencia, a de de 2025

En la presente adenda se actualizan los datos y fechas de gestión y se incorpora el anexo con las cuantías del fondo de Cohesión Territorial de 2025.

Afecta a las siguientes cláusulas:

Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León. (BOCYL 2 de abril 2025)

Aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D “Cohesión Provincial “de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2025 y 2026.

Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.

1. Correo electrónico oficial para notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica: mdmarcos@diputaciondepalencia.es y registro@diputaciondepalencia.es

2. Número de cuenta corriente para efectuar el pago es: ES05 2103 2401 1000 3100 3666

Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.

Forma de presentación de solicitudes y documentación por los municipios: por medios electrónicos en la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

4. Forma de presentación la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>.

El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será de tres meses desde la publicación de las actuaciones incluidas en el Fondo en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

5. Justificación ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados: en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 31 de enero de 2027.

Forma: por medios electrónicos por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>.

El plazo de presentación de las justificaciones se estima será el 31 de enero de 2027, salvo que se haya concedido prórroga, en cuyo caso será el que se determine en el decreto de concesión de la misma.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman la presentes Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II

Fondo de cohesión territorial – municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	001	Abarca de Campos	2.998,20
34	003	Abia de las Torres	4.452,25
34	005	Alar del Rey	13.869,63
34	006	Alba de Cerrato	3.495,21
34	009	Amayuelas de Arriba	3.013,00
34	010	Ampudia	9.160,41
34	011	Amusco	7.206,23
34	012	Antigüedad	6.409,35
34	015	Arconada	3.073,71
34	018	Autilla del Pino	5.040,53
34	019	Autillo de Campos	4.036,40
34	020	Ayuela	3.179,57
34	024	Baquerín de Campos	2.814,11
34	025	Bárcena de Campos	3.201,76
34	028	Báscones de Ojeda	4.124,94
34	029	Becerril de Campos	11.194,56
34	031	Belmonte de Campos	2.902,46



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	032	Berzosilla	5.198,95
34	033	Boada de Campos	2.746,00
34	034	Boadilla del Camino	3.885,58
34	035	Boadilla de Rioseco	3.772,52
34	036	Brañosera	7.016,75
34	037	Buenavista de Valdavia	7.003,95
34	038	Bustillo de la Vega	6.712,25
34	039	Bustillo del Páramo de Carrión	3.233,09
34	041	Calahorra de Boedo	3.557,10
34	042	Calzada de los Molinos	6.010,61
34	045	Capillas	3.386,63
34	046	Cardeñosa de Volpejera	3.209,73
34	048	Castil de Vela	3.196,11
34	049	Castrejón de la Peña	10.514,85
34	050	Castrillo de Don Juan	4.674,49
34	051	Castrillo de Onielo	3.615,87
34	052	Castrillo de Villavega	4.524,46
34	053	Castromocho	4.747,66
34	055	Cervatos de la Cueva	6.391,94
34	057	Cevico de la Torre	8.148,69
34	058	Cevico Navero	4.677,41
34	059	Cisneros	7.515,85
34	060	Cobos de Cerrato	4.027,25
34	061	Collazos de Boedo	4.755,35
34	062	Congosto de Valdavia	5.281,16
34	063	Cordovilla la Real	4.018,88
34	066	Cubillas de Cerrato	3.294,58
34	067	Dehesa de Montejo	5.671,09
34	068	Dehesa de Romanos	3.068,06
34	070	Espinosa de Cerrato	4.049,63
34	071	Espinosa de Villagonzalo	4.356,90
34	072	Frechilla	4.145,18
34	073	Fresno del Río	4.551,11
34	074	Frómista	11.114,58
34	076	Fuentes de Nava	8.946,54
34	077	Fuentes de Valdepero	7.766,47



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	081	Guaza de Campos	3.214,60
34	082	Hérmedes de Cerrato	3.484,51
34	084	Herrera de Valdecañas	4.364,10
34	086	Hontoria de Cerrato	3.756,56
34	087	Hornillos de Cerrato	4.474,44
34	088	Husillos	6.830,84
34	089	Itero de la Vega	4.252,02
34	091	Lagartos	5.525,92
34	092	Lantadilla	5.794,03
34	093	Vid de Ojeda (La)	3.602,05
34	094	Ledigos	3.296,53
34	096	Lomas	3.069,24
34	099	Manquillos	3.204,28
34	100	Mantinos	4.195,58
34	101	Marcilla de Campos	3.233,87
34	102	Mazariegos	4.857,41
34	103	Mazuecos de Valdeginete	3.512,92
34	104	Melgar de Yuso	5.729,42
34	106	Meneses de Campos	3.742,94
34	107	Micieces de Ojeda	3.931,66
34	108	Monzón de Campos	9.016,01
34	109	Moratinos	4.339,49
34	110	Mudá	3.463,88
34	112	Nogal de las Huertas	3.619,52
34	113	Olea de Boedo	2.989,84
34	114	Olmos de Ojeda	8.815,80
34	116	Osornillo	3.255,08
34	121	Palenzuela	4.992,66
34	122	Páramo de Boedo	5.276,05
34	124	Payo de Ojeda	3.231,14
34	125	Pedraza de Campos	3.419,90
34	126	Pedrosa de la Vega	7.345,43
34	127	Perales	4.481,21
34	129	Pino del Río	5.525,00
34	130	Piña de Campos	4.784,83
34	131	Población de Arroyo	4.160,07



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	132	Población de Campos	3.977,63
34	133	Población de Cerrato	3.712,58
34	134	Polentinos	3.036,93
34	135	Pomar de Valdivia	13.338,01
34	136	Poza de la Vega	4.485,73
34	137	Pozo de Urama	2.777,33
34	139	Prádanos de Ojeda	4.559,87
34	140	Puebla de Valdavia (La)	3.533,16
34	141	Quintana del Puente	5.305,18
34	143	Quintanilla de Onsoña	7.780,81
34	146	Reinoso de Cerrato	3.220,05
34	147	Renedo de la Vega	6.314,44
34	149	Requena de Campos	2.884,95
34	151	Respenda de la Peña	7.908,03
34	152	Revenga de Campos	4.111,90
34	154	Revilla de Collazos	3.457,66
34	155	Ribas de Campos	4.265,44
34	156	Riberos de la Cueva	3.185,99
34	158	Salinas de Pisuerga	8.451,88
34	159	San Cebrián de Campos	7.094,53
34	160	San Cebrián de Mudá	6.352,15
34	161	San Cristóbal de Boedo	2.808,67
34	163	San Mamés de Campos	3.139,10
34	165	San Román de la Cuba	3.164,78
34	167	Santa Cecilia del Alcor	3.677,75
34	168	Santa Cruz de Boedo	4.231,68
34	169	Santervás de la Vega	8.737,21
34	170	Santibáñez de Ecla	4.141,58
34	171	Santibáñez de la Peña	20.128,64
34	174	Santoyo	4.748,83
34	175	Serna (La)	3.628,71
34	176	Sotobañado y Priorato	4.849,00
34	177	Soto de Cerrato	4.575,83
34	178	Tabanera de Cerrato	4.121,05
34	179	Tabanera de Valdavia	2.825,21
34	180	Támara de Campos	3.417,96



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	181	Tariego de Cerrato	8.043,00
34	182	Torquemada	13.309,46
34	184	Torremormojón	3.102,32
34	185	Triollo	4.990,97
34	186	Valbuena de Pisuegra	3.165,76
34	189	Valdeolmillos	3.250,41
34	190	Valderrábano	4.169,99
34	192	Valde-Ucieza	3.441,89
34	196	Valle de Cerrato	3.520,12
34	201	Vertavillo	4.492,15
34	202	Villabasta de Valdavia	2.947,61
34	204	Villacidaler	3.127,23
34	205	Villaconancio	3.127,03
34	206	Villada	12.569,56
34	208	Villaeles de Valdavia	3.136,37
34	210	Villahán	3.689,42
34	211	Villaherreros	5.516,67
34	213	Villalaco	3.253,13
34	214	Villalba de Guardo	4.854,69
34	215	Villalcázar de Sirga	4.570,38
34	216	Villalcón	3.151,16
34	218	Villaluenga de la Vega	10.515,03
34	220	Villamartín de Campos	4.390,37
34	221	Villamediana	4.620,78
34	222	Villameriel	6.389,07
34	223	Villamoronta	5.279,89
34	224	Villamuera de la Cueva	3.006,57
34	227	Villanueva del Rebollar	3.306,45
34	228	Villanuño de Valdavia	4.161,67
34	229	Villaprovedo	3.123,53
34	230	Villarmentero de Campos	2.882,22
34	231	Villarrabé	6.729,87
34	232	Villarramiel	11.441,70
34	233	Villasarracino	4.101,00
34	234	Villasila de Valdavia	3.265,20
34	236	Villaturde	6.362,46



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
34	237	Villaumbrales	10.060,97
34	238	Villaviudas	6.757,29
34	240	Villerías de Campos	3.416,01
34	241	Villodre	2.819,56
34	242	Villodrigo	3.644,28
34	243	Villoldo	7.009,65
34	245	Villota del Páramo	7.607,95
34	246	Villovieco	3.311,32
34	902	Valle del Retortillo	4.461,60
34	903	Loma de Ucieza	5.821,18
34	904	Pernía (La)	12.405,78

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrito.

NÚM.7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA 19/22 PD "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN."

Vista la solicitud de autorización de modificación n.º 1 del contrato de la obra 19/22 PD para la "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN" que fue formulada por la Dirección facultativa de la obra en fecha 11 de abril de 2025; y visto el informe jurídico que fue emitido por el servicio de Planes Provinciales de esta Diputación de fecha 22 de abril de 2025. Considerando que el precitado informe jurídico reconoce como justificada la concurrencia de circunstancias requeridas para la pretendida modificación del contrato y propone iniciar este procedimiento de modificación contractual.

Incoado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia adoptado en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, el procedimiento de modificación n.º 1 del contrato relativo a la obra 19/22 PD para la "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN", formalizado en fecha 24 de diciembre de 2023, entre la Diputación Provincial de Palencia y la empresa ACCIONA CONSTRUCCION, SA, por importe de 7.170.383,17 € (21% de IVA incluido, que ascendió 1.244.446,67 €), que actualmente se encuentra en ejecución desde el 19 de enero de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Visto que los redactores del proyecto original de la obra de referencia, con fecha 3 de junio de 2025, han aportado al expediente el Proyecto modificado con las alteraciones precisas solicitadas, en el que aparece reflejada conformidad del adjudicatario de la obra.

Visto que el Proyecto modificado ha sido supervisado por el Coordinador de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Palencia, D. Eladio Ruiz De Navamuel Martin, mediante informe emitido en fecha 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato, y autorizar y disponer el gasto correspondiente por un importe total de **714.170,16 €** correspondiendo al importe base la cantidad de 590.223,27 € y 123.946,89 € al 21% del IVA, que será abonado con cargo a la aplicación 51.32600.632.043 del vigente Presupuesto de Gastos, lo que supone un incremento del 9,96% sobre el precio inicial del contrato, que queda fijado en la cantidad de 7.884.553,33 € (incluido el 21% del IVA).

Segundo.- Que, en el plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, por el adjudicatario **se proceda a la ampliación de la garantía definitiva en la cuantía de 29.511,66 €**, a mayores de la actualmente constituida, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación efectuada, con respecto a la cual deberá formalizarse el modificado del contrato.

Tercero.- Notifíquese la presente al contratista y dese traslado a la Dirección Facultativa de la obra, a la Coordinación de Seguridad y Salud y a la Intervención de Fondos Provinciales.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM.8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA FERIA DEL QUESO 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la feria del queso, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña., M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Feliciano Montes Barberena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local en su artículo 36.1.d), La Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2025, desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto del presente año.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al Ayuntamiento de Frómista el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Frómista.

D. Feliciano Montes Barberena, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2025, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I. (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2025, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA FERIA DEL PIMIENTO 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada para la feria del pimiento, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm.a Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración del a Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2025, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del pimiento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46201.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros, previa petición, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El Ayuntamiento de Torquemada se compromete, a la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada 2025, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Torquemada .

D. Jorge Domingo Martínez Antolín, como Alcalde del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presenta Convenio hasta el 31 de octubre de 2025, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención, y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 31 de octubre de 2025, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 31 de octubre de 2025 incluido, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Torquemada deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA PARA LA FERIA DE LA CEBOLLA 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palenzuela para la feria de la cebolla, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Sara Esteban de los Mozos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Palenzuela que se ocasionen con motivo de la preparación y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

desarrollo de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2025, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 3 de enero del presente año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la cebolla de Palenzuela.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46202.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al Ayuntamiento de Palenzuela el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Palenzuela se compromete, a la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2025, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Palenzuela

Dña. Sara Esteban de los Mozos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Palenzuela, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2025, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 31 de octubre de 2025, recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 31 de octubre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Palenzuela deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA FERIA DE LA ALUBIA 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la feria de la alubia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisen Pedrejón Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De otra, D. Adolfo Palacios Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2025, desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la alubia en Saldaña.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento de Saldaña el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña 2025, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Saldaña

D. Adolfo Palacios Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2025, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 29 de noviembre de 2025 incluido, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Saldaña deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA FERIA DEL VINO Y EL QUESO 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la feria del vino y el queso, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración del a Feria del Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso de Baltanás 2025, desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, a la celebración de la Feria del Vino y el Queso de Baltanás 2025, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Baltanás .

Dña. María José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre de 2025, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2025, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo hasta el 29 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ARLANZA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Arlanza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ramiro García Arnaiz, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir al a cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte del a Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 11 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero del presente año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, librando a Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza se compromete, a la promoción de los vinos con D.O. Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

D. Ramiro García Arnaiz, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025 mediante la presentación de facturas y de sus justificantes de pago, y de los Anexos BI y BIII que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, hasta el 29 de noviembre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

NÚM.14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE CIGALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cigales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, Presidente del Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figura el incluido el municipio palentino de Dueñas, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo a la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48905.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, el 75% de este importe, es decir, 1.875 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales se compromete a la promoción de los vinos con D.O. Cigales, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración de Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales.

D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales .declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2025 mediante la presentación de facturas y de sus comprobantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo hasta el 30 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA I.G.P DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la I.G.P de la Lenteja de Tierra de Campos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P., desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido, mediante la presentación de facturas y de sus comprobantes de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo hasta el 29 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo hasta el 29 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la I.G.P Lenteja de Tierra de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Diócesis de Palencia para la apertura y difusión de monumentos, que se transcribe a continuación:

R E U N I D O S



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, la Diócesis de Palencia con CIF R 3400001 H y en su nombre y representación, D. Tirso Castrillo Amor, Ecónomo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con la Diócesis de Palencia, con objeto de promocionar Palencia como destino cultural mostrando el patrimonio histórico – artístico que atesora la provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de dar a conocer estos y otros recursos turísticos del territorio.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diócesis de Palencia, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencia de dichos templos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de “Apertura de Templos para visitas turísticas”.

Segunda. - Gastos subvencionables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diócesis de Palencia se compromete a:

- Organizar bajo su responsabilidad la apertura de los templos tal y como se contempla en el Anexo de este Convenio, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.
- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar económicamente con la Diócesis de Palencia en el coste de la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.
- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo en colaboración con la Diócesis de Palencia, y en general los de toda la provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta. - Obligaciones / Compromisos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 87.000,00 €, librando a la Diócesis de Palencia el 100 % con carácter anticipado, sin presentación de garantía.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 15.000,00 € más I.V.A. en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia.

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención; el certificado del gasto realizado en el que se incluya la relación de facturas relativas a los gastos de apertura de los templos indicados en este convenio, tales como electricidad, combustible, agua, personal y cualquier otro gasto de mantenimiento o similares; declaración responsable de la Diócesis de Palencia y el Anexo B.III, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 3 de febrero de 2026, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 87.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 3 de febrero de 2026, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una Comisión Mixta formada por las siguientes personas:

- En representación de la Diputación Provincial, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Turismo.
- En representación de la Diócesis de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

Undécima. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

1. IGLESIAS

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA

Mayo y octubre. Sábado y domingo.

Junio y septiembre. Viernes, sábado y domingo.

Julio y agosto. Martes a domingo

Semana Santa. De Sábado de Dolores a Lunes de Pascua.

Puente de Mayo. 1 a 4 de mayo

Puente de Octubre. 11 a 13 de octubre

Puente de Diciembre. 6 a 8 de diciembre

LOCALIDAD	IGLESIA	HORAS APERTURA	HORARIO
Ampudia	San Miguel	4 horas al día	De 12:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:00 h.
Amusco	San Pedro	2 horas al día	De 10:00 a 12:00 h.
Astudillo	Santa Eugenia	3 horas al día	De 17:00 a 20:00 h.
Autillo de Campos	Santa Eufemia	2 horas al día	De 12:00 a 14:00 h.
Baltanás	San Millán	2 horas al día	De 12:00 a 14:00 h.
Becerril de Campos	Santa Eugenia	3 horas al día	De 11:00 a 14:00 h.
Cervera de Pisuerga	Ntra. Sra. de la Asunción - Virgen del Castillo	4 horas al día	De 12:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:00 h.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Cevico Navero	Nuestra Señora de la Paz	2 horas al día	De 10:00 a 12:00 h.
Cevico de la Torre	San Martín	2 horas al día	De 17:00 a 19:00 h.
Dueñas	Santa María	3 horas al día	De 11:00 a 14:00 h.
Frechilla	Santa María	2 horas al día	De 10:00 a 12:00 h.
Fuentes de Nava	San Pedro	3 horas al día	De 17:00 a 20:00 h.
Fuentes de Valdepero	Nuestra Señora de la Antigua	3 horas al día	De 17:00 a 20:00 h.
Grijota	Ermita Virgen de los Ángeles	2 horas al día	De 17:00 a 19:00 h.
Husillos	Santa María	3 horas al día	De 11:00 a 14:00 h.
Palenzuela	San Juan	3 horas al día	De 11:00 a 14:00 h.
Piña de Campos	San Miguel	2 horas al día	De 12:00 a 14:00 h.
Torremormojón	Nuestra Señora del Castillo	2 horas al día	De 17:00 a 19:00 h.
Villamuriel de Cerrato	Santa María	3 horas al día	De 17:00 a 20:00 h.
Villaumbrales	San Juan	2 horas al día	De 12:00 a 14:00 h.

2. MUSEO DIOCESANO

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA

Semana Santa. De Sábado de Dolores a Lunes de Pascua, 11:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h.

Enero a junio:

Lunes: 10:30 a 12:30 h.

Martes a miércoles: 10:30 a 13:30 h.

Jueves a sábado: 10:30 a 13:30 y 16:30 a 19:30 h.

Domingo: 10:30 a 13:30 h.

Julio a septiembre:

Lunes: 10:30 a 12:30 h.

Martes a sábado: 10:30 a 13:30 h. y 16:30 a 19:30 h.

Domingos: 10:30 a 13:30 h.

Septiembre a diciembre:

Lunes: 10:30 a 12:30 h.

Martes a miércoles: 10:30 a 13:30 h.

Jueves a sábado: 10:30 a 13:30 y 16:30 a 19:30 h.

Domingo: 10:30 a 13:30 h.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.17.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA LA



MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LOS BARRIOS DE BODEGAS DEL CERRATO PALENTINO.

Se da cuenta de la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para la mejora de la competitividad turística de los barrios de bodegas del Cerrato Palentino, que se transcribe a continuación:

Visto el convenio de colaboración para la mejora de la competitividad turística de los Barrios de Bodegas del Cerrato Palentino entre Diputación Provincial de Palencia y este Ayuntamiento de Astudillo fecha 13 de noviembre de 2024, en el contexto del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino, incluido en la Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística” del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP), y financiado por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023 – 2026, en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Este convenio tiene como objeto regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la ejecución de las actuaciones:

- Eje 1 “Transición verde”, actuación 1 “Restauración ambiental del entorno del Barrio de las Bodegas de Astudillo”, etiqueta climática 035.
- Eje 2 “Mejora de la Eficiencia energética”, actuación 2 “Renovación de la eficiencia energética del Barrio de las Bodegas de Astudillo”, etiqueta climática 026.
- Eje 4 “Competitividad”, actuación 8 “Actuaciones de mejora del paisaje urbano del entorno del Barrio de las Bodegas de Astudillo”.

La realización de las actuaciones definidas en el convenio se estima por un importe de 267.500,00 euros, impuestos incluidos, de acuerdo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Actuación	Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
1	3450.43208.65001.117	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
2	3750.43208.65001.071	4.500,00 €	63.000,00 €	67.500,00 €
8	3450.43208.65002.117	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €

Dichas actuaciones están financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena “Régimen Jurídico” en la que se refleja que la posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes, el Ayuntamiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

de Astudillo, con fecha 28 de mayo de 2025, ha manifestado su conformidad a la modificación que se indica a continuación:

Dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino, se encuentra la actuación 3 "Infraestructura ciclista e itinerarios no motorizados en la comarca del Cerrato Palentino" en el marco del Eje programático 2 "Mejora de la eficiencia energética" e identificado con la etiqueta climática 075 "Infraestructura para bicicletas".

La actuación 3 contempla la creación de senderos ciclistas e itinerarios no motorizados en el Cerrato Palentino con el objeto de poner en valor los recursos patrimoniales, culturales y naturales de la comarca vinculados a la cultura del vino, y equipamientos como áreas de servicio, siendo uno de los principales objetivos la instalación de un Punto de encuentro ciclista en la localidad de Astudillo.

La actuación incluida en el presente convenio tiene un presupuesto de 57.264,50 €, actuación que se inserta, junto con otras en el proyecto OBRA 14/25 PDE "INFRAESTRUCTURA CICLISTA E ITINERARIOS NO MOTORIZADOS EN LA COMARCA DEL CERRATO PALENTINO (ETIQUETA CLIMÁTICA 075). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU" con un presupuesto base de licitación de 225.913,27 €. La retención de crédito se realizará, por el importe total del proyecto, en la fase de previa a la contratación del mismo.

Los costes económicos se sufragarán íntegramente por la Diputación de Palencia financiados por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuya financiación procede de la Unión Europea -Next Generation EU con cargo a la partida presupuestaria 6150.43208.65001.089 y anualidad 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la modificación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.18.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LOS BARRIOS DE BODEGAS DEL CERRATO PALENTINO.

Se da cuenta de la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la mejora de la competitividad turística de los barrios de bodegas del Cerrato Palentino, que se transcribe a continuación:

Visto el convenio de colaboración para la mejora de la competitividad turística de los Barrios de Bodegas del Cerrato Palentino entre Diputación Provincial de Palencia y este Ayuntamiento de Baltanás fecha 13 de noviembre de 2024, en el contexto del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino, incluido en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística” del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP), y financiado por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023 – 2026, en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Este convenio tiene como objeto regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la ejecución de las actuaciones:

- Eje 1 “Transición verde”, actuación 1 “Restauración ambiental del entorno del Barrio de las Bodegas de Baltanás”, etiqueta climática 035.
- Eje 2 “Mejora de la Eficiencia energética”, actuación 2 “Renovación de la eficiencia energética del Museo del Cerrato”, etiqueta climática 026.
- Eje 4 “Competitividad”, actuación 8 “Actuaciones de mejora del paisaje urbano del entorno del Barrio de las Bodegas de Baltanás”.

La realización de las actuaciones definidas en el convenio se estima por un importe de 267.500,00 euros, impuestos incluidos, de acuerdo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Actuación	Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
1	3450.43208.65001.117	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
2	3750.43208.65001.071	4.500,00 €	63.000,00 €	67.500,00 €
8	3450.43208.65002.117	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €

Dichas actuaciones están financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena “Régimen Jurídico” en la que se refleja que la posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes, el Ayuntamiento de Baltanás, con fecha 23 de mayo de 2025, ha manifestado su conformidad a la modificación que se indica a continuación:

Dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino, se encuentra la actuación 3 “Infraestructura ciclista e itinerarios no motorizados en la comarca del Cerrato Palentino” en el marco del Eje programático 2 “Mejora de la eficiencia energética” e identificado con la etiqueta climática 075 “Infraestructura para bicicletas”.

La actuación 3 contempla la creación de senderos ciclistas e itinerarios no motorizados en el Cerrato Palentino con el objeto de poner en valor los recursos patrimoniales, culturales y naturales de la comarca vinculados a la cultura del vino, y equipamientos como áreas de servicio,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

siendo uno de los principales objetivos la instalación de un Punto de encuentro ciclista en la localidad de Baltanás.

La actuación incluida en el presente convenio tiene un presupuesto de 66.621,68 €, actuación que se inserta, junto con otras en el proyecto OBRA 14/25 PDE "INFRAESTRUCTURA CICLISTA E ITINERARIOS NO MOTORIZADOS EN LA COMARCA DEL CERRATO PALENTINO (ETIQUETA CLIMÁTICA 075). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU" con un presupuesto base de licitación de 225.913,27 €. La retención de crédito se realizará, por el importe total del proyecto, en la fase de previa a la contratación del mismo.

Los costes económicos se sufragarán íntegramente por la Diputación de Palencia financiados por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuya financiación procede de la Unión Europea -Next Generation EU con cargo a la partida presupuestaria 6150.43208.65001.089 y anualidad 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la modificación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LOS BARRIOS DE BODEGAS DEL CERRATO PALENTINO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato para la mejora de la competitividad turística de los barrios de bodegas del Cerrato Palentino, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm^a. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Martín Casado, Alcalde del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Que, en este contexto, con el fin de dar el impulso inicial necesario para que los Barrios de Bodegas del Cerrato palentino sean un destino turístico sostenible, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato Palentino, paisaje



cultural del vino, en adelante PSTD Cerrato Palentino, incluido en la Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística” del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP), y financiado por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuya financiación procede de la Unión Europea -Next GenerationEU.

Dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino, se encuentra la actuación 3 “Infraestructura ciclista e itinerarios no motorizados en la comarca del Cerrato Palentino” en el marco del Eje programático 2 “Mejora de la eficiencia energética” e identificado con la etiqueta climática 075 “Infraestructura para bicicletas”.

La actuación 3 contempla la creación de senderos ciclistas e itinerarios no motorizados en el Cerrato Palentino con el objeto de poner en valor los recursos patrimoniales, culturales y naturales de la comarca vinculados a la cultura del vino, y equipamientos como áreas de servicio, siendo uno de los principales objetivos la instalación de un Punto de encuentro ciclista en la localidad de Villamuriel de Cerrato.

Que el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato tiene entre sus fines la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante realización de acciones y proyectos encaminados a este fin, teniendo reconocidas como competencias propias, entre otras, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato es el titular de los terrenos e inmuebles en los que se hace necesario intervenir para el buen fin de estos proyectos.

Que, tanto el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como la Diputación de Palencia, en el ámbito de sus funciones y competencias y con el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el ámbito de la competitividad en el sector turístico, quieren promover el desarrollo de infraestructura ciclista e itinerarios no motorizados de los Barrios de Bodegas de la comarca del Cerrato Palentino y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del convenio regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato para la mejora de la competitividad turística de los Barrios de Bodegas del Cerrato Palentino para la ejecución de la siguiente actuación:

- Eje 2 “Mejora de la eficiencia energética”, la actuación 3 “Infraestructura ciclista e itinerarios no motorizados en la comarca del Cerrato Palentino” e identificada con la etiqueta climática 075 “Infraestructura para bicicletas”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Esta actuación está financiada por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

SEGUNDA.- Compromisos generales de las partes.

Compromiso común.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán por la Diputación de Palencia, en base las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, las condiciones técnicas que definan los trabajos que comprenderán las obras y actuaciones necesarias para la consecución del objetivo del Convenio, comprometiéndose ambas partes a impulsar el proyecto técnico correspondiente, en el marco de sus respectivas competencias.

- El Ayuntamiento podrá realizar intervenciones complementarias a las definidas en este convenio con cargo a sus fondos propios u otra financiación externa que obtenga.

- Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, el cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Presentar el proyecto técnico de la actuación 3.
- Asumir la contratación de todas las obras y la coordinación de seguridad y salud de las mismas.
- Asumir la dirección técnica de la actuación 3, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción.
- Comunicar al Ayuntamiento la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, una vez recibidas las obras.
- La financiación íntegra de la ejecución de las actuaciones y el resto de compromisos encomendados a la Diputación en el convenio, incluidas en el PSTD Cerrato Palentino de la Diputación de Palencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Solicitar los permisos sectoriales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

- Autorizar la ejecución de las obras por la Diputación de Palencia con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Tramitar las licencias necesarias, incluyendo las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico si fuesen precisas, que permitan garantizar la disponibilidad y puesta a disposición de la Diputación de Palencia de los terrenos de titularidad del Ayuntamiento necesarios para la ejecución del citado proyecto, así como colaborar en la obtención de otras autorizaciones o permisos.
- Asumir la plena titularidad de las instalaciones resultantes una vez firmado el acta de recepción de los trabajos, siendo de su responsabilidad el mantenimiento y conservación de las mismas, así como los consumos realizados.
- Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.
- Autorizar la señalización completa de cada una de las rutas en cada uno de los itinerarios ciclistas a lo largo de las rutas con objeto de señalar puntos destacados y relevantes del trazado.
- Asumir, una vez recibidas las obras, la gestión del mantenimiento del punto de encuentro situado en la localidad.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

La actuación incluida en el presente convenio tiene un presupuesto de 86.034,85 €, actuación que se inserta, junto con otras en el proyecto OBRA 14/25 PDE "INFRAESTRUCTURA CICLISTA E ITINERARIOS NO MOTORIZADOS EN LA COMARCA DEL CERRATO PALENTINO (ETIQUETA CLIMÁTICA 075). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU" con un presupuesto base de licitación de 225.913,27 €. La retención de crédito se realizará, por el importe total del proyecto, en la fase de previa a la contratación del mismo.

Los costes económicos se sufragarán íntegramente por la Diputación de Palencia financiados por la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885), dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuya financiación procede de la Unión Europea -Next GenerationEU con cargo a la partida presupuestaria 6150.43208.65001.089 y anualidad 2025.

Actuación	Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2025
3	6150.43208.65001.089	86.034,85 €

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato asumirá los compromisos económicos para la consecución de los compromisos encomendados al mismo en la cláusula segunda.

CUARTA.- Declaración municipal.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

QUINTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación en las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino El Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino" y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y los logotipos de la Diputación de Palencia, del Gobierno de España y de la Unión Europea.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

La Comisión será convocada al menos dos veces a lo largo de la vigencia de este convenio, y otras a consideración de los miembros de la misma:

- Con carácter previo a la puesta en marcha de las obras.
- Una vez finalizada la ejecución de las obras.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o la fecha de finalización de las actuaciones, si es anterior.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del convenio

Con el presente convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia."

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Ricardo Carrancio Sangrador se pregunta, sobre la modificación de la liquidación de la Escuela Universitaria de Enfermería, si no podía haberse detectado antes.

D. Urbano Alonso Cagigal contesta que hasta que no se pica en determinadas partes no se sabe, y luego la dirección de obra ha determinado mejorar el sistema eléctrico y ventanas de PVC y no de aluminio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Y5T 5V1L 485A 6L2H 0654**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7903

Código Documento
SEC19I01A0

Fecha del Documento
24-06-25 09:55

Por D. Ricardo Carrancio Sangrador se pregunta, si alguna cosa ha sido por petición de la propia Escuela Universitaria de Enfermería.

D. Urbano Alonso Cagigal contesta que sí, está motivado por informe técnico.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.